

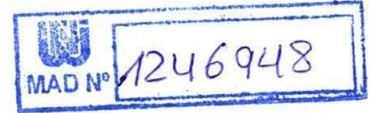


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 218-2026-CCO-UNJ

Jaén, 26 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución N° 221-2024-CO-UNJ, de fecha 27 de mayo de 2024; la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 038-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025; la Carta de Renuncia de fecha 26 de febrero de 2026, emitida por el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani; la Carta N° 006-2026-UNJ/MACR-DP-DAIIA, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrita por la Dra. María Alina Cueva Ríos; la Carta N° 001-2026-UNJ/JGSC, de fecha 03 de marzo de 2026, emitida por el Dr. José Guillermo Samamé Céspedes; el Acuerdo N° 253-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 011-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, **los días 23 al 27 de marzo de 2026** por hacer uso de 05 días de Compensación por participación en Procesos de Admisión, conforme al Plan de Trabajo Admisión Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, el numeral 2 del Artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre del 2020, señala que: *"El Tribunal de Honor Universitario, es el Órgano especial, responsable de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las acciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector (...)"*;

Que, de conformidad con el Artículo 75° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que *"El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario"*;

Que, según el Artículo 6° del Reglamento del Tribunal de Honor y de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, establece que: *"El Tribunal de Honor esta conformado por tres (03) docentes ordinarios, en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética designados por el Consejo Universitario, por el periodo de dos (2) años,*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 218-2026-CCO-UNJ

26-MARZO-2026

teniendo el carácter de irrenunciable, una vez elegidos y notificados. Los Miembros del Tribunal de Honor no pueden ser reelegidos. El cargo de Tribunal de Honor es indelegable y son responsables de los actos que realicen en ejercicio de sus funciones pudiendo ser removidos por causa grave y muy grave, previa prueba irrefutable y corroborable, mediante acuerdo de Consejo Universitario". Asimismo, en el Artículo 7° establece que: "Los Miembros del Tribunal de Honor tendrán los cargos de: 1. Presidente, 2. Secretario, 3. Vocal. No pueden integrar los Miembros del Tribunal de Honor, los miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Integrantes del Consejo de Facultad, Coordinadora de Facultad, Directores de Escuela de Post Grado ni de Centro de Producción de la Universidad Nacional de Jaén, miembros Directivos del Sindicato de Docentes";

Que, según el Artículo 6° numeral 6.1.4 inciso c) del documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamientos de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que es función de la Comisión Organizadora: Designar a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 221-2024-CO-UNJ, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Segundo: Reconformar el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 27 de mayo de 2024, quedando integrada por los siguientes integrantes:

- Dr. Persi Vera Zelada Presidente
- Dra. María Alina Cueva Ríos Secretaria
- Dr. Cirilo Mario Caira Mamani Vocal

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 038-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, se reconforma el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 17 de enero de 2025, quedando conformada por los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	DRA. MARÍA ALINA CUEVA RÍOS	PRESIDENTE
2	DR. CIRILO MARIO CAIRA MAMANI	SECRETARIO
3	DR. JOSÉ GUILLERMO SAMAME CESPEDES	VOCAL

Que, mediante la Carta de Renuncia de fecha 26 de febrero de 2026, el Dr. Cirilo Mario Caira Mamani, presenta formalmente su renuncia al cargo de Secretario del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de la Carta N° 006-2026-UNJ/MACR-DP-DAIIA, de fecha 03 de marzo de 2026, la Dra. María Alina Cueva Ríos pone a disposición su cargo de Presidenta del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 218-2026-CCO-UNJ

26-MARZO-2026

Que, en ese mismo sentido, mediante la Carta N° 001-2026-UNJ/JGSC, de fecha 03 de marzo de 2026, el Dr. José Guillermo Samamé Céspedes pone a disposición su cargo de Vocal del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 11-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 253-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **ACEPTAR** la renuncia del Dr. Cirilo Mario Caira Mamani al cargo de Secretario del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén; **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Dra. María Alina Cueva Ríos, en calidad de Presidenta, y del Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, en calidad de Vocal del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén; **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, en el extremo que designa a los mencionados miembros del Tribunal de Honor y **NOTIFICAR** las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACEPTAR** la renuncia del Dr. Cirilo Mario Caira Mamani al cargo de Secretario del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Dra. María Alina Cueva Ríos, en calidad de Presidenta, y del Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, en calidad de Vocal del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, en el extremo que designa a los mencionados miembros del Tribunal de Honor.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (a)